

Original



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
GUATEMALA C.A.

REF:

NUM.:

Al contestar sírvase mencionar el número y referencia de esta nota

En la ciudad de Guatemala, siendo las 12:10 horas del día DIECISEIS del mes de ABRIL del dos mil DCCC notifiqué REFORMA que antecede número 03-2012 SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENERGIA Y MINAS, "SINTRAENEM" por medio de cédula que entregué a SERGIO MIRANDA en la dirección situada en 9NA. AVENIDA 13-12 ZONA 1, CERRITOS

COLEGIO EUTH, ENTRADA A INTERNET CUIDADO CAPITAL DE GUATEMALA

Luis René Castillo Muñoz  
NOTIFICADOR  
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En la ciudad de Guatemala, siendo las 12:15 horas de día DIECISEIS del mes de ABRIL del dos mil DCCC notifiqué REFORMA PARCIAL AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENERGIA Y MINAS, "SINTRAENEM" DE ENERGIA Y MINAS, "SINTRAENEM" por medio de cédula que entregué a SERGIO MIRANDA en la dirección situada en 9NA. AVENIDA 13-12 ZONA 1, CERRITOS

COLEGIO EUTH, ENTRADA A INTERNET CUIDADO CAPITAL DE GUATEMALA

Luis René Castillo Muñoz  
NOTIFICADOR  
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

TESTIMONIO: QUE ANTECEDE NUMERO 03-2012



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
GUATEMALA C.A.

REF.:

NUM.: Exp. 129-2012

Al contestar sírvase mencionar el número  
referencia de esta nota



DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, Guatemala, veintiuno de febrero de dos mil doce.

Resolución DGT-RP 03-2012 Reforma Parcial  
SJCA/lrda

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de aprobación de **REFORMA PARCIAL** a los estatutos del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENERGÍA Y MINAS "SINTRAENEM"**. A la solicitud acompañaron original de la certificación del acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el día veinticuatro de agosto de dos mil once.

CONSIDERANDO

Que el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe trazar y llevar a la práctica una política nacional de defensa y desarrollo del sindicalismo, debiendo para el efecto tomar medidas apropiadas para proteger el libre ejercicio del derecho de sindicalización, de conformidad con la Constitución Política de la República, los Tratados y Convenios Internacionales de Trabajo ratificados por Guatemala, el Código de Trabajo, sus reglamentos y demás leyes de Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 218 del Código de Trabajo otorga competencia a la Dirección General de Trabajo para la aprobación de los estatutos de las organizaciones sindicales siempre que en la redacción de los mismos se haya observado la legalidad respectiva, facultad que se hace extensiva a las reformas de dicha normativa ya que su ejecución modifica la aprobación original.

CONSIDERANDO

Que en el presente caso la **REFORMA PARCIAL** introducida a los estatutos del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENERGÍA Y MINAS "SINTRAENEM"**, no contraviene ninguna normativa legal y en su redacción se observó la legalidad respectiva por lo que es procedente su aprobación, debiéndose realizar la inscripción respectiva en el Registro Público de Sindicatos y publicarse esta resolución en el Diario Oficial para los efectos legales que corresponda.

030031



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
GUATEMALA, C.A.

REF.:

NUM.:

Al contestar sírvase mencionar el número y referencia de esta nota.

POR TANTO

Esta Dirección General de Trabajo, con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo citado y con fundamento en lo que disponen los artículos 28 y 102 literal q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 7, y 8 del Convenio Internacional de Trabajo número 87; y, 206, 211, 219, 221, 222, literales c) y m) y 225 literal f) del Código de Trabajo.

RESUELVE

AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENERGÍA Y MINAS "SINTRAENEM"

- I) Aprobar la Reforma Parcial del **Artículo 41** acordada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de agosto de dos mil once.
- II) Ordenar al departamento de Registro Laboral que opere la correspondiente inscripción y anotación en el Registro Público de Sindicatos.
- III) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su inscripción.

*Sergio J. Aguirre*  
LIC. SERGIO JUAN AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



*Carlos Francisco Contreras Sotórzano*

Lic. Carlos Francisco Contreras Sotórzano  
Ministro de Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



*Mario René de Mata Guerra*  
Mario René de Mata Guerra  
Testigo de Asistencia

*Laura Rivera de Alvarado*  
Laura Rivera de Alvarado  
Testigo de Asistencia

**RAZON:** La Reforma Parcial a los Estatutos del Sindicato, quedo inscrita bajo el número 126 en folios 076 al 077 del Libro Dos de Reformas de Estatutos de Organizaciones Sindicales, Guatemala, 10-04-2012.

  
Lidia Gilma Norma Huch de León  
JEFA  
DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO





MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
GUATEMALA C.A.



LIC. SERGIO JIMENA CASTAÑEDA AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**REFORMA PARCIAL**

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENERGIA Y MINAS "SINTRAENEM"**

**ARTICULO 41.**

La cuota ordinaria será de diez quetzales (Q. 10.00) mensuales por cada afiliado, que deberá pagarse a la Secretaria de Finanzas. Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, pero cada una de ellas no podrá ser mayor del valor de la cuota ordinaria, ni podrán cobrarse más de tres cuotas extraordinarias al año.

000046